



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

La Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza fiscal, la cual entrará en vigor en el momento de su publicación.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

«Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Las tarifas que con carácter anual se establecen son las siguientes:

- Viviendas habitables, 40 euros, con un consumo máximo anual de 80 metros cúbicos.
- Viviendas no habitables, garajes, y terrenos, 30 euros, con un consumo máximo anual de 80 metros cúbicos.
- Bares, 90 euros, con un consumo máximo anual de 150 metros cúbicos.
- Hostales, casas rurales y similares, 100 euros, con un consumo máximo anual de 150 metros cúbicos.
- Uso en actividades económicas, industrias y explotaciones agrícolas, 90 euros, con un consumo máximo anual de 150 metros cúbicos.
- A partir del consumo máximo establecido se establece una tarifa de 1 euro por cada metro cúbico de exceso.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. ...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villanasur Río de Oca, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Juan Delgado Mata